



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

**ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 001
DE LA CONCESIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO DE HONDURAS**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de abril de dos mil trece, siendo las 16:00, reunidos los señores José Antonio Pineda Cano en su condición de Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), Estructurador del Proyecto denominado "**Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula - Puerto Cortés**"; Miguel Ángel Gámez en su Condición de Secretario de Estado en los despachos de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) Concedente del Proyecto denominado "**Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula- Puerto Cortés**", y por otra el señor MARCO ALFREDO ALBAN CRESPO, en su Condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria Vial Honduras S.A. de C.V., Concesionario del Proyecto antes relacionado, reunidos en las oficinas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, proceden a celebrar el acto de entrega parcial provisional de bienes y áreas disponibles a la fecha de suscripción de esta acta afectados al Contrato de Concesión del Corredor Logístico de Honduras de acuerdo a los lineamientos y condiciones siguientes:

- 1.- **CONDICIONES QUE RIGEN LA ENTREGA DE BIENES.** Quedan comprendidas dentro de los bienes disponibles de la **CONCESIÓN** que se entregan, los espacios físicos y bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro del área delimitada de acuerdo con lo que se **reflejará** en el **INVENTARIO DEFINITIVO E INTEGRAL DE BIENES Y ÁREAS DISPONIBLES DE LA CONCESIÓN**, así como los que en el futuro EL



GOBIERNO DE LA
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS
TEGUCIGALPA, HOND.



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

CONCESIONARIO incorporare a aquéllos, y que queden debidamente inventariados y así reconocidos en forma explícita.

2.- CONSERVACIÓN DE LÍMITES DE LAS AREAS DE BIENES DISPONIBLES ENTREGADAS. EL CONCESIONARIO deberá mantener y no permitir alteraciones de los límites de las áreas concedidas y entregadas, delimitadas en los cuadros respectivos, y prohibirá la intervención en el área disponible de la CONCESIÓN a personas naturales o jurídicas que no demuestren facultades legales para tal efecto, salvo los casos de derechos establecidos en el CONTRATO DE CONCESIÓN, EL CONCEDENTE, el Estado de Honduras y sus instituciones con competencias en el Sistema Vial Nacional, para el ejercicio de sus potestades legales y labores de control, tras la firma del contrato de CONCESIÓN. El CONCEDENTE **adjuntará** al Inventario mencionado en el numeral anterior a la presenta acta, como Anexo, la documentación que acredite la situación actual del derecho de vía existente indicando los punto de invasión y/o ocupación. De igual manera el CONCEDENTE se compromete a liberar el derecho de vía existente y a levantar cualquier responsabilidad al CONCESIONARIO sobre las mencionadas ocupaciones dadas antes de la fecha de inicio de las obligaciones y responsabilidades.

3.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA. EL CONCESIONARIO, para los efectos del mantenimiento, control y vigilancia del área de la CONCESIÓN, podrá establecer mecanismos y sus propios servicios de seguridad en el perímetro y en el área concedida y entregada, acordes con su criterio y con las necesidades y regulaciones gubernamentales o normativas de seguridad o cualesquiera otras derivadas del CONTRATO DE CONCESIÓN.





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

4.- EL CONCESIONARIO, a partir del inicio de obligaciones y responsabilidades que se indica en el numeral 10 de esta acta, y hasta el momento en que tenga lugar la reversión de los bienes, es responsable del mantenimiento de toda índole, control y vigilancia de los espacios físicos y bienes comprendidos, que estén a su cargo.

5.- RELEVO DE RESPONSABILIDAD DE EL CONCEDENTE. EL CONCESIONARIO a partir del inicio de obligaciones y responsabilidades que se indica en el numeral 10 de esta acta, estará obligado a deslindar los bienes y espacios antes referidos de la responsabilidad de EL CONCEDENTE, en lo referente a los efectos derivados de la actividad que desarrolle él.

6.- RESPONSABILIDAD DE EL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a dichos espacios físicos y bienes reversibles que estén a su cargo, desde el inicio de obligaciones y responsabilidades que se indica en el numeral 10 de esta Acta. Y reconoce que dentro del Derecho de Vía de los tramos entregados, existen bienes y servidumbres a favor de terceros, tales como líneas telefónicas, eléctricas, de fibra óptica y otros; y que cualquier efecto legal y económico que puedan surgir como consecuencia de sus actividades, serán de su única y exclusiva responsabilidad, quedando EL CONCEDENTE exonerado de cualquier consecuencia derivada de tales actos.

7.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EJECUCIÓN DE OBRAS Y OPERACIÓN. EL CONCESIONARIO es responsable desde el inicio de sus obligaciones y responsabilidades por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza, debidamente comprobados conforme a derecho, que puedan ocurrir como consecuencia de la



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS / PA. HOND.



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

ejecución de las obras o de las operaciones propias de la concesión, o las instalaciones de la CONCESIÓN, así como los causados a los bienes entregados, al medio ambiente o a terceros; a menos que sean exclusivamente imputables a medidas de autoridad o a eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, después de la suscripción de la presente acta.

8.- Los bienes objeto de la presente acta, se entregan en su estado actual, y la misma será perfeccionada ante EL CONCESIONARIO a través de: a) el respectivo inventario que constará como documento Anexo de esta Acta, de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.18 del Contrato de Concesión, y b) con la información indicada en el numeral 9 de esta acta y los demás documentos anexos relacionados. EL CONCEDENTE no compromete niveles y/o parámetros de servicio respecto de dichos bienes debido a que los Sub tramos relacionados en esta Acta serán sujetos de intervenciones de Puesta a Punto y Ampliación. Los bienes muebles afectados a la prestación de los servicios complementarios que fueren de propiedad de EL CONCESIONARIO, quedarán en todo caso en propiedad de éste y no estarán sujetos al régimen de reversión gratuita a EL CONCEDENTE. Al momento de la extinción del CONTRATO, deberán ser retirados por EL CONCESIONARIO, siempre que no hubiere convenido con EL CONCEDENTE, su enajenación a cambio del precio fijado de común acuerdo.

El CONCEDENTE asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al CONCESIONARIO como consecuencia de: (i) cualquier situación o hecho anterior al inicio de obligaciones y responsabilidades establecido en el numeral 10 de esta Acta, incluyendo la responsabilidad por los pasivos ambientales y laborales pre existentes, (ii) cualquier situación o hecho que habiéndose presentado después del inicio de





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

obligaciones y responsabilidades, se origine por causas surgidas con anterioridad a la misma y, (iii) cualquier situación o hecho imputable al CONCEDENTE, quien mantendrá indemne al CONCESIONARIO respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos.

9.- ENTREGA DE BIENES Y ÁREAS DISPONIBLES DE LA CONCESIÓN.

9.1 Tramos disponibles

No	Tramo	Longitud (km)	Tipo de pavimento	Observaciones
1	Fin del Valle de Comayagua - Siguatepeque	24.40	Concreto Asfáltico	Contiene tercer carril en zonas de altas pendientes
2	Siguatepeque - Taulabé	25.90	Concreto Hidráulico	Contiene tercer carril en zonas de altas pendientes
3	Taulabé - La Barca	51.00	Concreto Asfáltico	Finaliza donde actualmente terminan los Cuatro Carriles de la Recta de las Oropéndolas, aproximadamente Km 191+700. Contiene tercer carril en zonas de altas pendientes entre Taulabé y Desvío a Sta. Cruz de Yojoa.
4	Villanueva - San Pedro Sula	15.05	Concreto Asfáltico	Dos trochas de 2 carriles cada una, en servicio
5	San Pedro Sula - Puerto Cortés	44.77	Concreto Hidráulico	2 trochas de 2 carriles c/u

Esta información incluirá y será reforzado con documento anexos pertinentes:

- Estaciones exactas donde inicia y termina cada tramo (y de ahí su longitud)
- Número de carriles y ancho de cada carril
- Ancho de derecho de vía actual existente



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

- Breve descripción del estado de la vía (estructura de pavimento), estado de obras de drenaje, de obras de arte y adicionales y de la señalización vertical y horizontal y de los bienes de terceros autorizados por el Estado.
- Breve descripción de las garantías que existen sobre la vía.
- Copia de todos los permisos ambientales, municipales y demás existentes sobre los bienes a ser entregados.

Adicionalmente se deberá entregar los siguientes anexos a más tardar antes del inicio de las obras de Puesta a Punto, conociendo que dicha información técnica es necesaria para que el CONCESIONARIO pueda elaborar los diseños pertinentes.

- Planos "As build" de los Sub Tramos
- Diseños de estructuras sobre las que se construyó la vía
- Detalle y número de puentes y/o viaductos (en caso haberlos)
- Informe de medición de deflexiones, rugosidad y controles de calidad.
- Ocupación de derecho de vía (en caso de haberla)

El detalle del estado de la vía y los bienes que esta incluye deberá estar en el inventario inicial de cada sub tramo, tal y como lo establecen la Cláusula 1.52 y 5.18 del Contrato de Concesión.

9.2 Bienes que contienen los tramos que se entregan a EL CONCESIONARIO:

A continuación se listan de forma general los bienes que se entregan a EL CONCESIONARIO, EL CONCESIONARIO recibe formalmente todos los bienes existentes que estén contenidos dentro de los tramos que se entregan y cuyo detalle se encuentra en los inventarios adjuntos a esta Acta.

Cualquier bien, que por omisión involuntaria del CONCEDENTE no haya sido detallado en los inventarios pertinentes y que esté directamente afectado al diseño y funcionamiento de la vía, será también responsabilidad del CONCESIONARIO su conservación de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. Además dicho bien deberá ser incluido inmediatamente en el inventario correspondiente.





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

9.2.1 Franja del derecho de vía existente.

El ancho del Derecho de Vía varía entre los 40 y los 50 metros lineales, a ser recibido por el concesionario tal como se encuentra físicamente establecido en el propio sitio de las obras. Esto se encuentra debidamente detallado en los planos "As build" de la obra, mismos son documentos Anexos de esta Acta. El Concesionario mantendrá libre la franja, mismas una vez se dé el inicio de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 10 de esta Acta.

9.2.2 Estructuras de drenaje menor.

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO todas las estructuras de drenaje menor, tales como alcantarillas, ya sean estas de concreto reforzado o cualquier otro material, como hayan sido construidas. El detalle de cada una de estas estructuras y su estado se encuentran en los inventarios respectivos adjuntos a esta Acta. Están incluidas dentro de este concepto las obras accesorias del drenaje menor, tales como tragantes, muros de protección, obras de canalización, cabezales, entre otras. El Concesionario ejecutará la rehabilitación y mantenimiento de las mismas una vez se dé el inicio de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 10 de esta Acta.

9.2.3 Puentes y Cajas Puentes.

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO todas las estructuras de Puentes y Cajas Puentes y sus obras accesorias cuyo detalle está en los inventarios adjuntos. Las obras accesorias podrán incluir (sin limitarse a) muros de mampostería, muros de gaviones, enchapados de piedra o concreto, entre otros. El Concesionario ejecutará la rehabilitación y mantenimiento de las mismas una vez se dé el inicio de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 10 de esta Acta.

9.2.4 Señalización

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO todos los elementos de la señalización existente. En este concepto no tendrá aplicación el término de "vicios ocultos", a menos que existan garantías vigentes sobre la misma. El Concesionario





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

mantendrá, repondrá y/o aumentará según las normas locales e internacionales la señalización vertical y horizontal una vez se dé el inicio de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 10 de esta Acta.

9.2.5 Estructura del Pavimento.

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO la estructura del pavimento, tal como se encuentra en la actualidad, incluyendo cortes y rellenos, y sus obras accesorias, tales como hombros, bermas, bordillos, desagües, enchapes de piedra o concreto, tuberías de drenaje y subdrenaje, entre otros. Cuyo detalle de encuentra en los inventarios adjuntos. No se considerarán vicios ocultos las fallas o deterioros ocasionados por el uso o desgaste normal, ni deterioros o problemas que se presenten en aquellos tramos entregados que posean actualmente una vida de más de 5 años desde su construcción. El Concesionario ejecutará la rehabilitación y mantenimiento de esta estructura de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión y cumpliendo con los índices de servicialidad una vez se dé el inicio de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el numeral 10 de esta Acta

9.2.6 Áreas de descanso.

EL CONCEDENTE en este acto entrega a EL CONCESIONARIO áreas de descanso existentes en los tramos disponibles entregados, las cuales se entregan en su estado actual, y que deberán ser preservadas y mantenidas en perfecto estado de funcionamiento desde el inicio de obligaciones y responsabilidades del Concesionario.

10. Inicio de obligaciones y responsabilidades del CONCESIONARIO

El inicio de las obligaciones y responsabilidades del CONCESIONARIO establecidas en el Contrato de Concesión y por ende la efectiva Toma de Posesión de los bienes, entrarán en vigencia para los sub tramos relacionados en esta Acta, a partir del inicio de las obras de Puesta a Punto tal como lo indica la Cláusula 7.9 del Contrato de Concesión.

Previo al inicio de las obligaciones y responsabilidades del CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos, el CONCEDENTE deberá entregar los listados de todos los bienes





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

muebles e inmuebles dando cumplimiento con los literales b) y c) de la Cláusula 3.6 del Contrato de Concesión, así como los inventarios detallados con los bienes y estado de los mismos incorporados en los Sub Tramos aquí relacionados y las demás obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Es entendido por las partes que la responsabilidad ambiental sobre los sub tramos aquí relacionados será de quien actualmente esté personado de los respectivos expedientes ambientales que afecte a los mencionados Sub Tramos. Tal responsabilidad será del CONCESIONARIO desde el inicio de obras de Puesta a Punto, momento para el cual ya habrá el correspondiente personamiento de las licencias ambientales.

Se cierra la presente Acta a las 16:30, en fe de lo cual firmamos la presente los que en ella intervenimos, misma que entrará en vigor a partir de la debida entrega y recepción por parte del CONCESIONARIO de los listados de bienes e inventarios mencionados en el numeral 1 de la presente Acta y dentro de los términos establecidos en el Contrato de Concesión.



Miguel Ángel Gamez
MIGUEL ÁNGEL GAMEZ
CONCEDENTE

Marco Alfredo Alban
MARCO ALFREDO ALBAN
CONCESIONARIO

Jose Antonio Pineda Can
JOSE ANTONIO PINEDA CAN
PRESIDENTE
COALIANZA



CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.
TEGUCIGALPA
CENTRO CORPORATIVO TORRE ALIANZA, OFIC. 905
COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO
TEL: 504-2262-3209 504-2262-3210
email sec ejecutiva@cviafh.com



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

ACTA 002 DE ACUERDO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PARCIAL DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORÁN - VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA - SAN PEDRO SULA - PUERTO CORTÉS.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de Mayo de dos mil trece, siendo las 9:00 horas, reunidos en las oficinas de la SOPTRAVI, los señores **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ** actuando en su Condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y Concedente del Proyecto denominado "Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula- Puerto Cortés"; y el señor **DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO**, en su Condición de Apoderado Especial de la Sociedad Mercantil Concesionaria Vial Honduras S.A. de C.V., Concesionario del Proyecto antes relacionado, proceden a implantar el **ACUERDO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PARCIAL DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA E IMPACTO AMBIENTAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORÁN - VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA - SAN PEDRO SULA - PUERTO CORTÉS**, en los términos y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de Julio del año Dos Mil Doce (2012), fue firmado el Contrato de Concesión para la Ejecución del Proyecto el Corredor Logístico Goascorán - Villa De San Antonio y Tegucigalpa - San Pedro Sula - Puerto Cortés, aprobado por el Congreso Nacional de la República de Honduras el día diecinueve (19) de Diciembre del Dos Mil Doce (2012), publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en su edición número 33,070 de fecha ocho (8) de marzo del año Dos Mil Trece (2013).

CONSIDERANDO: Que en el Contrato de Concesión se estableció un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días para que a partir de la publicación del contrato anteriormente relacionado, el Concesionario someta a aprobación del Concedente los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental relacionados con el proyecto.

CONSIDERANDO: Que en virtud que el plazo establecido al **CONCEDENTE** para la revisión, aprobación u observaciones de los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental del Contrato referido, es demasiado corto; las partes acuerdan establecer un mecanismo expedito para cumplir con el plazo de referencia.



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

POR TANTO:

ACUERDAN:

PRIMERO. El **CONCESIONARIO** se compromete a entregar para su revisión y aprobación, al **CONCEDENTE**, a la **SAPP** y a **EL SUPERVISOR**, los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental conforme los avances de los mismos, por medio de una comunicación formal y por escrito detallando qué Estudios está presentando.

SEGUNDO. El **SUPERVISOR** contratado para tal fin por la **Comisión para la Promoción de las Alianzas Público Privadas (COALIANZA)**, a fin de cumplir con los plazos establecidos en el Contrato y tener una celeridad en el proceso de aprobación de los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental, expondrá y entregará por escrito al **CONCEDENTE**, con copia a la **SAPP** y al **CONCESIONARIO**, cada día miércoles, los avances obtenidos en la revisión de los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental, quedando obligadas las partes a realizar la semana siguiente las observaciones y correcciones pertinentes o el **CONCEDENTE** emita su respectiva aprobación. El **CONCEDENTE** junto con el **SUPERVISOR** y la **SAPP**, tendrán las reuniones que estimen necesarias previas al día miércoles, con el propósito de analizar y discutir las observaciones que correspondan y así el **CONCEDENTE** entregue el siguiente miércoles el informe oficial al **CONCESIONARIO** estableciendo sus observaciones o aprobación que corresponda.

TERCERO. El **CONCEDENTE** entregará formalmente al **CONCESIONARIO** cada miércoles siguiente a la reunión mencionada anteriormente, un informe oficial que cubrirá los siguientes aspectos: a) Avance de la revisión de los Estudios realizados en la última reunión con el **SUPERVISOR** y b) Observaciones, en caso de haberlas, a los Estudios revisados en la última reunión.

Para formalizar las aprobaciones parciales, el **CONCEDENTE** entregará cada viernes al **CONCESIONARIO**, un "**ACTA DE APROBACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA E IMPACTO AMBIENTAL**", donde se detallará que estudio está siendo aprobado. Dichos Estudios no requerirán de una aprobación adicional y su acta pasará a formar parte del Acta de Aprobación Definitiva.

CUARTO. En caso que por cualquier eventualidad o circunstancia no se pueda realizar la reunión acordada cada miércoles, las partes acuerdan reunirse el viernes siguiente con la finalidad de resolver los pendientes. En dicho caso, el día martes siguiente a la reunión mencionada será entregada el acta especial relacionada en el párrafo anterior.



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

QUINTO: En caso de existir observaciones a los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental entregados, el **CONCESIONARIO** deberá realizar los ajustes necesarios a los mismos y entregarlos en la próxima reunión, con la finalidad de consensuar dichos ajustes.

SEXTO. De no haber respuesta del **CONCEDENTE** en relación a los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental revisados por **EL SUPERVISOR**, en los plazos establecidos y en base al procedimiento acordado en esta Acta y no se ha comunicado con el **CONCESIONARIO** en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la presentación de las observaciones relacionadas en la Cláusula Quinta, los avances de los estudios parciales entregados se tendrán como aprobados, debiendo extenderse el Acta de aprobación parcial correspondiente, salvo que la falta de comunicación sea consecuencia o producto de los casos establecidos en la Ley como caso fortuito y fuerza mayor.

SÉPTIMO. La elaboración de los Estudios de Ingeniería se registrará por las normas técnicas vigentes establecidas en el Anexo VII del Contrato de Concesión.

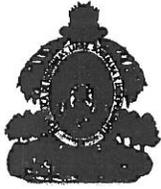
OCTAVO. Las partes aceptan y entienden que la Institución Financiera involucrada en este Proyecto, emitirá sus observaciones y comentarios a los Estudios de Ingeniería e Impacto Ambiental a fin de que sean tomados en cuenta para la aprobación final del Crédito.

En fe de lo cual, suscribimos en tres (3) originales con la media firma en cada una de sus hojas, la presente: **ACTA 002 DE ACUERDO PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN PARCIAL DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR LOGÍSTICO GOASCORÁN - VILLA DE SAN ANTONIO Y TEGUCIGALPA - SAN PEDRO SULA - PUERTO CORTÉS**, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.


MIGUEL ÁNGEL GAMEZ
CONCEDENTE




DAVID A. PALMA GORDILLO
CONCESIONARIO



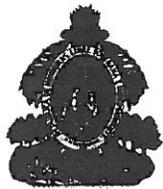
Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 003 DE LA CONCESIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO DE HONDURAS

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de Octubre del año dos mil trece, siendo las 1:00 p.m., reunidos los Señores José Antonio Pineda Cano en su condición de Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), estructurador del Proyecto denominado "Corredor Logístico Goascorán -Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula - Puerto Cortes"; Adolfo Raquel Quan, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) Concedente del Proyecto denominado "Corredor Logístico Goascorán -Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula - Puerto Cortes". Y por otra el señor David Armando Palma Gordillo, en su Condición de Apoderado Especial de la Sociedad Mercantil Concesionaria Vial de Honduras S.A. de C.V., Concesionario del Proyecto antes relacionado, reunidos en la oficinas de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, proceden a formalizar el acto de Toma de Posesión de bienes de los tramos que se especifican en el numeral 2 de esta acta, de acuerdo a los lineamientos y condiciones siguientes:

- 1.- Que en fecha ocho días del mes de abril de dos mil trece, se efectuó la entrega parcial de varios tramos de la Carretera CA-5.
- 2.- Que a través de esta Acta se hace efectiva la Toma de Posesión de los siguientes Tramos:

CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.
TEGUCIGALPA
CENTRO CORPORATIVO TORRE ALIANZA, OFIC. 905
COLONIA LOMAS DEL GUJARRO
TEL: 504-2262-3209 504-2262-3210
Email: seg_ejecutiva@cviahb.com
BARRIO LA BOLSA, COMAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

No.	Tramo	Longitud (Km)	Tipo de Pavimento	Observaciones
1	Fin del Valle de Comayagua - Siguatepeque	24.40	Concreto Asfáltico	Contiene tercer carril en zonas de altas pendientes.
2	Siguatepeque - Taulabé	25.90	Concreto Hidráulico	Contiene tercer carril en zonas de altas pendientes.
3	San Pedro Sula - Puerto Cortés	44.77	Concreto Hidráulico	Tramo a cuatro carriles

3. Que en fechas diecisiete de mayo del año dos mil trece se hizo la entrega parcial por parte del CONCEDENTE de los inventarios de los tramos mencionados en el numeral 2 de esta Acta. Por acuerdo del Concedente y el Concesionario, se procedió a verificar dichos inventarios, con lo que se definió la versión final de los mismos y donde se pudo obtener la información relativa a:

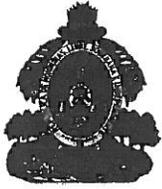
- Estaciones exactas donde inicia y termina cada tramo (y de ahí su longitud)
- Número de carriles y ancho de cada carril
- Breve descripción del estado de la vía (estructura de pavimento).
- Obras de drenaje, obras de arte y adicionales.
- Señalización vertical y horizontal.
- Informe de pasivos ambientales afectados a los Sub Tramos en cuestión.



Esta información es aceptada tanto por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO y forma parte de esta Acta.



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

4. **Derecho de Vía.** En virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-039-2013 aprobado en Consejo de Ministros en fecha 30 de julio del año 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,211 el día 24 de agosto del año 2013, el proceso de Liberación y adquisición del derecho de vía, estará a cargo de la cuenta del desafío del Milenio también conocida por sus siglas MCA-Honduras.

Se libera al CONCESIONARIO únicamente de la responsabilidad relacionada con la ocupación, liberación y vigilancia del Derecho de Vía, hasta que la entidad correspondiente establezca la línea base de ocupación y la entregue al Concesionario.

5. **Licencias y Pasivos Ambientales.** Ambas partes acuerdan tener por ciertas y aceptado el informe de las Pasivos Ambientales de los Sub Tramos en cuestión y adjunto a este Anexo. El CONCEDENTE libera de responsabilidad al CONCESIONARIO sobre todos los pasivos ambientales existentes en los tramos relacionados en este Anexo, dando cumplimiento así con lo establecido en la Cláusula 13.5 del Contrato de Concesión. La responsabilidad ambiental del CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos iniciará una vez entren en total vigencia las respectivas licencias ambientales a nombre del CONCESIONARIO.

El inicio de cualquier actividad obligatoria para el CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos, ya sea de ampliación, puesta a punto, rehabilitación, mantenimiento rutinario y/o periódico estará supeditado a la obtención de los respectivos permisos ambientales tramitados ante la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y a cualquier otro permiso exigido por autoridad competente.

6. **Toma de Posesión.** Que en consecuencia de lo expuesto en este anexo, el

CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.O.,
TEGUCIGALPA
CENTRO CORPORATIVO TORRE LIANZA, OFIC. 905
COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO
TEL: 504-2262-3209 504-2262-3210
BARRIO LA POZ, SAN CAYAGUELA, M.D.C., HONDURAS
Email: sec_ejecutiva@vialh.com



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

punto número 2 de este Documento, asumiendo los derechos y responsabilidades que el Contrato de Concesión establece.

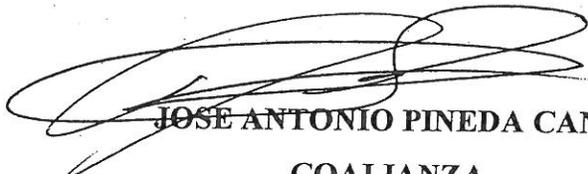
Se cierra el presente al **ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 003** a las 2:30 p.m., en fe de lo cual firmamos la presente los que en ella intervenimos, misma que entrara en vigor a partir la fecha de la firma de este documento.


ADOLFO RAQUEL QUIAN
CONCEDENTE

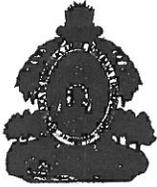



DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO
CONCESIONARIO

CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.
TEGUCIGALPA
CENTRO CORPORATIVO TORRE ALIANZA, OFIC. 905
COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO
TEL: 504-2262-3209 504-2262-3210
email sec_ejecutiva@cviahl.com


JOSE ANTONIO PINEDA CANO
COALIANZA





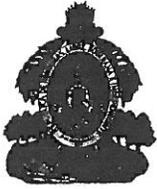
Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 004 DE LA CONCESIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO DE HONDURAS

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve(9) días del mes de Octubre del año dos mil trece, siendo las 3:00 p.m., reunidos los Señores José Antonio Pineda Cano en su condición de Presidente de la Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA), estructurador del Proyecto denominado "**Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio, y Tegucigalpa-San Pedro Sula- Puerto Cortes**"; Adolfo Raquel Quan, en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) Concedente del Proyecto denominado "**Corredor Logístico Goascorán-Villa de San Antonio, y Tegucigalpa- San Pedro Sula- Puerto Cortes**". Y por otra el señor David Armando Palma Gordillo, en su Condición de Apoderado Especial de la Sociedad Mercantil Concesionaria Vial de Honduras S.A. de C.V., Concesionario del Proyecto antes relacionado, reunidos en la oficinas de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, proceden a formalizar el acto de Toma de Posesión de bienes de los tramos que se especifican en esta acta, de acuerdo a los lineamientos y condiciones siguientes:

1.- Que en fecha ocho días del mes de abril de dos mil trece, se efectuó la entrega parcial de varios tramos de la Carretera CA-5, entre ellos el tramo Taulabe – La Barca; a su vez en fecha veinticinco de Julio del año dos mil trece se entrego el inventario parcial de los sub tramos Rio del Hombre - Inicio del Valle de Comayagua y La Barca – Villanueva.

CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.
TEGUCIGALPA
CENTRO CORPORATIVO TORRE ALIANZA, OFIC. 905
COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO
TEL: 504-2262-3209 504-2262-3210
email sec ejecutiva@cviahl.com



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

2.- Que a través de esta Acta se hace efectiva la Toma de Posesión de los siguientes Sub
Tramos:

No.	Tramo	Longitud (Km)	Tipo de Pavimento	Observaciones
1	Taulabé – La Barca	51.00	Concreto Asfáltico	Finaliza donde actualmente terminan los cuatro carriles de la recta de las Oropéndolas, aproximadamente Km 191+700. Contiene tercer carril en zonas de altas pendientes entre Taulabé y Desvío a Sta. Cruz de Yojoa.
2	Rio del Hombre – Inicio del Valle de Comayagua	33.32	Concreto Asfáltico	Tramo de cuatro carriles en que el Concesionario evaluará el cumplimiento del Índice de Serviciabilidad y entregará un informe en el plazo establecido en el Contrato de Concesión.

CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.
TEGUCIGALPA
CENTRO CORPORATIVO TORRE ALIANZA, OFIC. 905
COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO
TEL: 504-2262-3209 504-2262-3210
email sec ejecutiva@cvialh.com



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

Que para el caso del Sub Tramo Rio del Hombre – Inicio del Valle de Comayagua, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a lo establecido en la clausula 5.19 del Contrato de Concesión.

3. Que el veinticinco de Julio del año dos mil trece se hizo la entrega parcial por parte del CONCEDENTE de los inventarios de los tramos mencionados en el numeral 1 de esta Acta. Por acuerdo del Concedente y el Concesionario, se procedió a verificar el inventario del Sub Tramo Taulabe – La Barca, con lo que se definió la versión final del mismo y donde se pudo obtener la información relativa a:

- Estaciones exactas donde inicia y termina cada tramo (y de ahí su longitud)
- Número de carriles y ancho de cada carril
- Breve descripción del estado de la vía (estructura de pavimento).
- Obras de drenaje, obras de arte y adicionales.
- Señalización vertical y horizontal.
- Informe de pasivos ambientales afectados a los Sub Tramos en cuestión.

Esta información es aceptada tanto por el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO y forma parte de esta Acta.

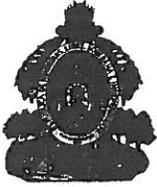
4. Que en relación a el Sub Tramo La Barca – Villanueva, no se formaliza ni la Entrega del Bien ni la Toma de Posesión del mismo, por medio de esta Acta en virtud de que dicho tramo se encuentra aún en construcción por parte del CONCEDENTE y será el CONCESIONARIO una vez culminada las obras en dicho Sub Tramo mediante el Acta que corresponda.



5. **Derecho de Vía.** En virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-039-2013 aprobado en Consejo de Ministros en fecha 30 de julio del año 2013 y publicado en el



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"



Diario Oficial La Gaceta número 33,211 el día 24 de agosto del año 2013, el proceso de liberación y adquisición del derecho de vía, estará a cargo de la cuenta del desafío del Milenio también conocida por sus siglas MCA-Honduras.

Se libera al CONCESIONARIO únicamente de la responsabilidad relacionada con la ocupación, liberación y vigilancia del Derecho de Vía, hasta que la entidad correspondiente establezca la línea base de ocupación y la entregue al Concesionario.

6. Licencias y Pasivos Ambientales. Ambas partes acuerdan tener por ciertos y aceptado el informe de las Pasivos Ambientales de los Sub Tramos en cuestión y adjunto a este Anexo. El CONCEDENTE libera de responsabilidad al CONCESIONARIO sobre todos los pasivos ambientales existentes en los tramos relacionados en este Anexo, dando cumplimiento así con lo establecido en la Cláusula 13.5 del Contrato de Concesión. La responsabilidad ambiental del CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos iniciará una vez entren en total vigencia las respectivas licencias ambientales a nombre del CONCESIONARIO.

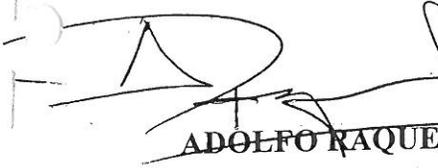
El inicio de cualquier actividad obligatoria para el CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos, ya sea de ampliación, puesta a punto, rehabilitación, mantenimiento rutinario y/o periódico estará supeditado a la obtención de los respectivos permisos ambientales tramitados ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y a cualquier otro permiso exigido por autoridad competente.

7. Toma de Posesión. Que en consecuencia de lo expuesto en esta Acta, el CONCESIONARIO, recibe y efectúa la Toma de Posesión de los tramos relacionados en el numeral 2 de este Documento, asumiendo los derechos y responsabilidades que el Contrato de Concesión establece.



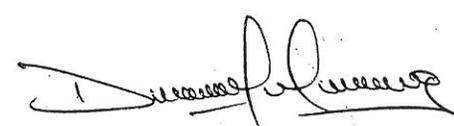
Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

Se cierra el presente al ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 004a las 4:00 p.m., en fe de lo cual firmamos la presente los que en ella intervenimos, misma que entrara en vigor a partir la fecha de la firma de este documento.


ADOLFO RAQUEL OLAN

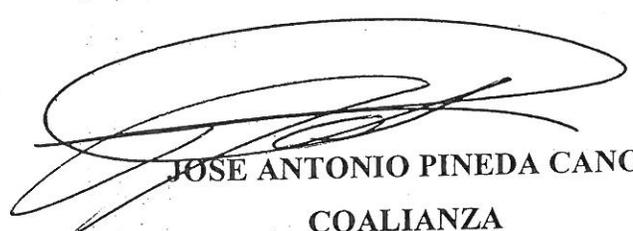
CONCEDENTE




DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO

CONCESIONARIO

CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.
TEGUCIGALPA
CENTRO CORPORATIVO TORRE ALIANZA, OFIC. 905
COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO
TEL: 504-2262-3209 504-2262-3210
email sec_ejecutiva@cvielh.com


JOSE ANTONIO PINEDA CANO

COALIANZA





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

**ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 005 DE LA CONCESIÓN DEL CORREDOR
LOGISTICO DE HONDURAS**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de Diciembre del año dos mil trece, siendo las 3:00 p.m., reunidos los Señores **José Antonio Pineda Cano** en su condición de Presidente de la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)**, estructurador del Proyecto denominado "**Corredor Logístico Goascorán -Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula - Puerto Cortes**"; **Adolfo Raquel Quan**, en su condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)** Concedente del Proyecto denominado "**Corredor Logístico Goascorán -Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula - Puerto Cortes**". Y por otra el señor **David Armando Palma Gordillo**, en su Condición de Apoderado Especial de la Sociedad Mercantil **Concesionaria Vial de Honduras S.A. de C.V.**, Concesionario del Proyecto antes relacionado, reunidos en la oficinas de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, proceden a formalizar el acto de Toma de Posesión de bienes del tramo que se especifican en esta acta, de acuerdo a los lineamientos y condiciones siguientes:

1.- Que a través de esta Acta se hace efectiva la Toma de Posesión del siguiente Sub Tramo:

No.	Tramo	Longitud (Km)	Tipo de Pavimento	Observaciones
1	Inicio del Valle de Comayagua – Fin del Valle de Comayagua.	24.65	Concreto Asfáltico	Que conforme el Contrato de Concesión, la longitud total de este sub-tramo es de 29.30 km, sin embargo, un total de 4.8 km al inicio de este sub-tramo no será entregado en virtud de que EL CONCEDENTE se encuentra pendiente de ejecutar los trabajos de ampliación que le corresponden.





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

Que para el caso del Sub Tramo Inicio del Valle de Comayagua – Fin del Valle de Comayagua, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula 5.19 del Contrato de Concesión, a excepción de los 4.8 kilómetros que no son entregados en este acto por El Concedente.

Es entendido por todos los comparecientes, que el sub-tramo descrito en el Apéndice 1 (Sub-Tramos de la Concesión) del Contrato de Concesión, denominado Libramiento de Comayagua (2.1.1), está incluido dentro del sub tramo denominado Inicio del Valle de Comayagua – Fin del Valle de Comayagua (2.1).

2. Que en relación a los 4.8 kilómetros mencionados el numeral 1, no se formaliza ni la Entrega del Bien ni la Toma de Posesión del mismo, por medio de esta Acta en virtud de que dicho tramo se encuentra aún en construcción por parte del CONCEDENTE y será entregado al CONCESIONARIO una vez culminada las obras en dicho Sub Tramo mediante el Acta que corresponda.

3. **Derecho de Vía.** En virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-039-2013 aprobado en Consejo de Ministros en fecha 30 de julio del año 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,211 el día 24 de agosto del año 2013, el proceso de liberación y adquisición del derecho de vía, estará a cargo de la cuenta del desafío del Milenio también conocida por sus siglas MCA-Honduras.

Se libera al CONCESIONARIO únicamente de la responsabilidad relacionada con la ocupación, liberación y vigilancia del Derecho de Vía, hasta que la entidad correspondiente establezca la línea base de ocupación y la entregue al Concesionario.

4. **Licencias y Pasivos Ambientales.** El CONCEDENTE libera de responsabilidad al CONCESIONARIO sobre todos los pasivos ambientales existentes en el tramo mencionado en el numeral 1, dando cumplimiento así con lo establecido en la Cláusula 13.5 del Contrato de Concesión. La responsabilidad ambiental del CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos iniciará una vez entren en total vigencia las respectivas licencias ambientales a nombre del CONCESIONARIO.

El inicio de cualquier actividad obligatoria para el CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos, ya sea de ampliación, puesta a punto, rehabilitación, mantenimiento rutinario y/o periódico estará supeditado a la



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS



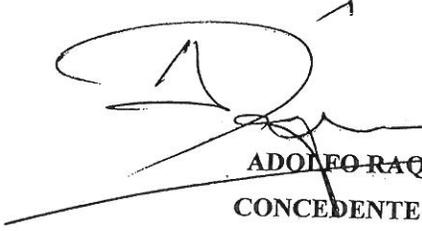
Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

obtención de los respectivos permisos ambientales tramitados ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y a cualquier otro permiso exigido por autoridad competente.

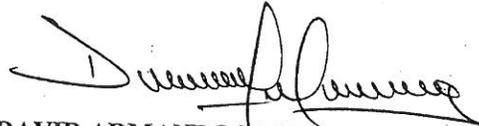
4. El CONCEDENTE manifiesta que el sub-tramo Inicio del Valle de Comayagua - Fin del Valle de Comayagua es entregado en condición de infraestructura nueva (sujeta a verificación de cumplimiento de niveles de servicio) y que no esta sujeta a intervención del concesionario de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

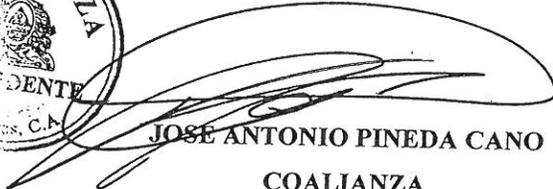
5. **Toma de Posesión.** Que en consecuencia de lo expuesto en esta Acta, el CONCESIONARIO, recibe y efectúa la Toma de Posesión del tramo relacionado en el numeral 1 de este Documento, asumiendo los derechos y responsabilidades que el Contrato de Concesión establece.

Se cierra el presente al ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 005 a las 5:00 p.m., en fe de lo cual firmamos la presente los que en ella intervenimos, misma que entrara en vigor a partir la fecha de la firma de este documento.


ADOLFO RAQUEL QUIÑÁN
CONCEDENTE




DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO
CONCESIONARIO


ALIANZA
CONCEDENTE

JOSE ANTONIO PINEDA CANO
COALIANZA

CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.
TEGUCIGALPA
CENTRO CORPORATIVO TORRE ALIANZA, OFIC. 905
COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO
TEL: 504-2262-3209 504-2262-3210
email sec ejecutiva@cviaih.com



Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

**ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 006 DE LA CONCESIÓN DEL
CORREDOR LOGISTICO DE HONDURAS**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil Catorce, siendo las 3:00 p.m., reunidos los Señores **José Antonio Pineda Cano** en su condición de Presidente de la **Comisión para la Promoción de la Alianza Publico Privada (COALIANZA)**, estructurador del Proyecto denominado "**Corredor Logístico Goascorán -Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula - Puerto Cortes**"; **Adolfo Raquel Quan**, en su condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI)** Concedente del Proyecto denominado "**Corredor Logístico Goascorán -Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula - Puerto Cortes**". Y por otra el señor **David Armando Palma Gordillo**, en su Condición de Apoderado Especial de la Sociedad Mercantil **Concesionaria Vial de Honduras S.A. de C.V.**, Concesionario del Proyecto antes relacionado, reunidos en la oficinas de la Secretaria de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, proceden a formalizar el acto de Toma de Posesión de bienes de los tramos que se especifican en esta acta, de acuerdo a los lineamientos y condiciones siguientes:



GOBIERNO DE UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS



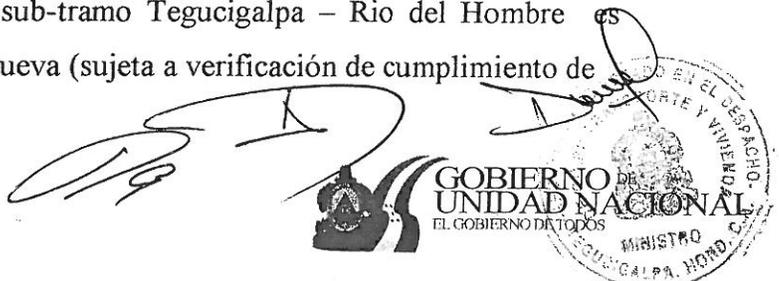
Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

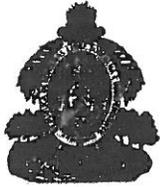
1.- Que a través de esta Acta se hace efectiva la Toma de Posesión de los siguientes Sub Tramo:

No.	Tramo	Longitud (Km)	Tipo de Pavimento	Observaciones
1	Tegucigalpa - Rio del Hombre	26.68	Concreto Asfáltico	Tramo de cuatro carriles en que el Concesionario evaluará el cumplimiento del Índice de Serviciabilidad y entregará un informe en el plazo establecido en el Contrato de Concesión.
2	Villanueva - San Pedro Sula	15.05	Concreto Asfáltico	Tramo de cuatro carriles en que el Concesionario ejecutara obras de Puesta a Punto en el plazo y condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Que para el caso del Sub Tramo Tegucigalpa - Rio del Hombre, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula 5.19 del Contrato de Concesión.

2. El CONCEDENTE manifiesta que el sub-tramo Tegucigalpa - Rio del Hombre es entregado en condición de infraestructura nueva (sujeta a verificación de cumplimiento de





Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

niveles de servicio) y que no esta sujeta a intervención del Concesionario de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. En dicho sub-tramo, el Concesionario es responsable únicamente del mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico de la vía y dar cumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión.

3. **Derecho de Vía.** En virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-039-2013 aprobado en Consejo de Ministros en fecha 30 de julio del año 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,211 el día 24 de agosto del año 2013, el proceso de liberación y adquisición del derecho de vía, estará a cargo de la Cuenta del Desafío del Milenio también conocida por sus siglas MCA-Honduras.

Se libera al CONCESIONARIO únicamente de la responsabilidad relacionada con la ocupación, liberación y vigilancia del Derecho de Vía, hasta que la entidad correspondiente establezca la línea base de ocupación y la entregue al Concesionario.

4. **Licencias y Pasivos Ambientales.** El CONCEDENTE libera de responsabilidad al CONCESIONARIO sobre todos los pasivos ambientales existentes en los tramos mencionados en el numeral 1, dando cumplimiento así con lo establecido en la Cláusula 13.5 del Contrato de Concesión. La responsabilidad ambiental del CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos iniciará una vez entren en total vigencia las respectivas licencias ambientales a nombre del CONCESIONARIO.

El inicio de cualquier actividad obligatoria para el CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos, ya sea de ampliación, puesta a punto, rehabilitación, mantenimiento rutinario y/o periódico estará supeditado a la obtención de los respectivos permisos ambientales



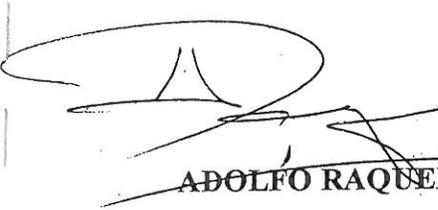


Secretaría de Estado en
el Despacho de Obras Públicas
Transporte y Vivienda
"SOPTRAVI"

tramitados ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y a cualquier otro permiso exigido por autoridad competente.

5. **Toma de Posesión.** Que en consecuencia de lo expuesto en esta Acta, el CONCESIONARIO, recibe y efectúa la Toma de Posesión de los tramos relacionados en el numeral 1 de este Documento, asumiendo los derechos y responsabilidades que el Contrato de Concesión establece.

Se cierra el presente al **ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 006** a las 4:00 p.m., en fe de lo cual firmamos la presente los que en ella intervenimos, misma que entrara en vigor a partir la fecha de la firma de este documento.


ADOLFO RAQUEL QUIAN

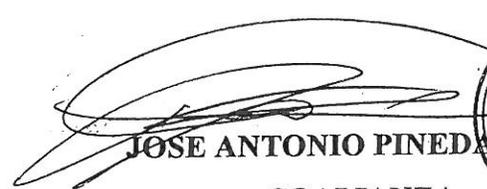
CONCEDENTE




DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO

CONCESIONARIO

CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.
TEGUCIGALPA
CENTRO CORPORATIVO TORRE ALIANZA, OFIC. 905
COLONIA LOMAS DEL GUJARRO
TEL: 504-2262-3209 504-2262-3210
email sec ejecutiva@cvialh.com

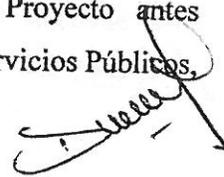

JOSE ANTONIO PINEDA CANO

COALIANZA



ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 007 DE LA CONCESIÓN DEL CORREDOR LOGISTICO DE HONDURAS

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (28) días del mes de Junio del año dos mil Dieciséis, siendo las 3:00 p.m., reunidos los señores: **ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Hondureño y vecino de este Distrito Central, con Tarjeta de Identidad número 0801-1959-05180, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), antes Secretaria de Estado en los Despachos Obras Publicas Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado por el Poder Ejecutivo mediante Acuerdo número 13-2014, de fecha Cuatro de Febrero del año Dos Mil Catorce, Concedente del Proyecto denominado "Corredor Logístico Goascorán -Villa de San Antonio, y Tegucigalpa - San Pedro Sula - Puerto Cortes". Y por otra parte el señor **DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO**, mayor de edad, soltero, Economista y de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte número 1715786230 y en tránsito por esta Ciudad actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil CONCESIONARIA VIAL HONDURAS S.A. de C.V. (COVI), Sociedad con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, constituida mediante Instrumento Publico número doscientos cuarenta y dos (242) autorizada por el Notario Público Argentina María Valle de Castro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado del I.P., bajo Matricula dos cinco dos cinco cinco cinco cero (2525550) y número 13245 del Libro de Comerciantes Sociales, con facultades suficientes para la suscripción de este acto, tal y como consta en Instrumento Publico numero trescientos setenta y tres (373) de Poder de Representación, autorizado por el Notario Argentina María Valle de Castro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P., bajo Matricula dos cinco dos cinco cinco cinco cero (2525550) y número 14099 del Libro de Comerciantes, en adelante identificado como el Concesionario del Proyecto antes relacionado, reunidos en la oficinas de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos,



procedemos a formalizar el acto de Toma de Posesión de bienes de los tramos que se especifican en esta acta, de acuerdo a los lineamientos y condiciones siguientes:

1.- Que a través de esta Acta se hace efectiva la Entrega por parte del Concedente y la Toma de Posesión por parte del Concesionario de los siguientes Sub Tramos:

No	Tramo	Longitud (km)	Tipo de Pavimento	Observaciones
1	Inicio del Valle de Comayagua (Las Mercedes) – Desvío a Villa de San Antonio	4.80	Concreto Asfáltico	Este sub tramo corresponde a la distancia excluida en el Acta de Entrega Parcial de Bienes No. 005 de la Concesión del Corredor Logístico de Honduras (tramo Inicio Valle de Comayagua-Fin Valle de Comayagua). Inicia donde actualmente finalizan los cuatro carriles del tramo Rio del Hombre-Inicio Valle de Comayagua, aproximadamente en la estación 57+664. Contiene dos trochas de un carril cada una.
2	La Barca – Pimienta	23.00	Concreto Asfáltico	Inicia donde actualmente terminan los cuatro carriles de la recta Oropéndolas, aproximadamente Km 191+700. Contiene dos trochas de un carril cada una.
3	Pimienta - Villanueva	2.887	Concreto Asfáltico	Dos trochas de dos carriles cada una, en servicio.

Que para el caso de estos Sub Tramos, el CONCESIONARIO deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula 5.19 del Contrato de Concesión.

[Handwritten signature]

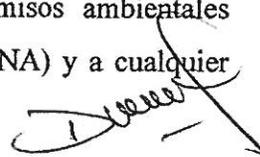
2. El CONCEDENTE manifiesta que el sub-tramo Pimienta - Villanueva es entregado en condición de infraestructura nueva (sujeta a verificación de cumplimiento de niveles de servicio) y que no está sujeta a intervención del concesionario de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión. En dicho sub tramo, El Concesionario es responsable únicamente del mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico de la vía y dar cumplimiento a los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión.

3. **Derecho de Vía.** En virtud de lo establecido en el Decreto Ejecutivo PCM-039-2013 aprobado en Consejo de Ministros en fecha 30 de julio del año 2013 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 33,211 el día 24 de agosto del año 2013, el proceso de liberación y adquisición del derecho de vía, estará a cargo de la cuenta del desafío del Milenio también conocida por sus siglas MCA-Honduras ahora INVESTH.

Se libera al CONCESIONARIO únicamente de la responsabilidad relacionada con la ocupación, liberación y vigilancia del Derecho de Vía, hasta que la entidad correspondiente establezca la línea base de ocupación y la entregue al Concesionario.

4. **Licencias y Pasivos Ambientales.** El CONCEDENTE libera de responsabilidad al CONCESIONARIO sobre todos los pasivos ambientales existentes en los tramos mencionados en el numeral 1, dando cumplimiento así con lo establecido en la Cláusula 13.5 del Contrato de Concesión. La responsabilidad ambiental del CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos iniciará una vez entren en total vigencia las respectivas licencias ambientales a nombre del CONCESIONARIO.

El inicio de cualquier actividad obligatoria para el CONCESIONARIO sobre los Sub Tramos, ya sea de ampliación, puesta a punto, rehabilitación, mantenimiento rutinario y/o periódico estará supeditado a la obtención de los respectivos permisos ambientales tramitados ante la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y a cualquier otro permiso exigido por autoridad competente.

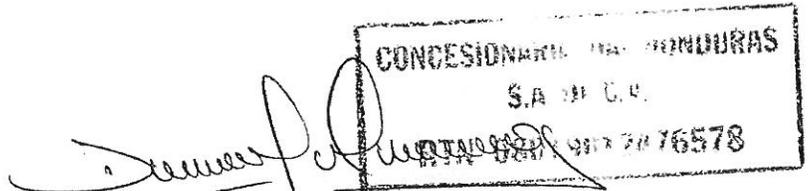


5. **Toma de Posesión.** Que en consecuencia de lo expuesto en esta Acta, el **CONCESIONARIO**, recibe y efectúa la Toma de Posesión de los tramos relacionados en el numeral 1 de este Documento, asumiendo los derechos y responsabilidades que el Contrato de Concesión establece.

Se cierra el presente al **ACTA DE ENTREGA PARCIAL DE BIENES No. 007** a las 4:00 p.m., en fe de lo cual firmamos la presente los que en ella intervenimos, misma que entrará en vigor a partir la fecha de la firma de este documento.



ROBERTO ORDOÑEZ WOLFOVICH
CONCEDENTE



DAVID ARMANDO PALMA GORDILLO
CONCESIONARIO